

Primero. *Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.*—La lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida y con indicación del documento nacional de identidad o pasaporte y de la especialidad, figura en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.—*Presentación de documentos.*

1. Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, para presentar, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o bien en la forma establecida en el artículo 28.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de nacionalidad con arreglo a lo exigido en las bases comunes aplicables a esta oposición (Orden APU/423/2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 2005). Para los nacionales españoles o de otro Estado miembro de la Unión Europea, se entenderá acreditado el cumplimiento de este requisito con la presentación de la fotocopia exigida en el apartado anterior.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.
- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado espa-

ñol a que se refiere el apartado anterior, declaración jurada, o promesa, de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III.

3. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—*Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

1. Finalizado el plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, por Orden de la Autoridad convocante, al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que han superado la fase de oposición. En dicha Orden se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

2. Estos funcionarios deberán superar el periodo de prácticas determinado en la convocatoria. Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la Autoridad convocante.

3. Los aspirantes aprobados que ya sean funcionarios deberán formular la opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

## ANEXO I

### Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Traductores e Intérpretes del MAEC (Orden AEC/1178/2007, de 26 de abril, BOE de 3 de mayo)

#### Sistema general de acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total	Especialidad
1	Moll Zalduondo, Elena	50825536-X	7,62	Traducción directa del francés.
2	Dunn de Ayuso, Deborah Delories	72072940-W	7,37	Interpretación de inglés.
3	Garrido Nombela, Ramón	05358917-D	7,37	Traducción directa del inglés.
4	Valencia Alonso, Leandro	13686968-J	6,25	Traducción directa del inglés.

## ANEXO II

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Superior de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que no hay sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 200....

## ANEXO III

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Superior de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a .... de ..... de 200....

## MINISTERIO DE DEFENSA

849

ORDEN DEF/17/2008, de 10 de enero, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios comunes, grupo profesional 4, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Finalizadas las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo, para cubrir plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 4, convocadas por Orden DEF/741/2007, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 75, de 28 de marzo), en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo con expresión de la puntuación obtenida, así como el destino adjudicado, conforme a lo dis-

puesto en la base 7.7 de la convocatoria, según figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—La Jefatura de Establecimiento procederá a la formalización de los contratos de carácter fijo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Orden Ministerial 62/1994, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 20 de junio de 1994), sobre delegación de competencias en materia de personal civil en el Ministerio de Defensa, y consiguientemente quedarán extinguidos los contratos de naturaleza temporal que se hubiesen celebrado con anterioridad.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 33, de 7 de febrero, por el que se aprobó la oferta de empleo público para el año 2007, y el art. 8.1.c) 4. del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 7, de 8 de enero de 1999), que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el personal laboral temporal que ocupe los puestos convocados en este proceso de consolidación y no hayan superado el proceso selectivo, verá extinguido su contrato de trabajo en el momento en que los aspirantes que hayan superado el proceso formalicen los suyos.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 47/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, P. D. de firma (Orden 22/2003, de 4 de marzo), el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

## ANEXO

### Consolidación de empleo en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Ministerio de Defensa

D.N.I.: 50073373. Nombre y apellidos: Ana María Domingo Morón. Destino: Museo de Aeronáutica y Astronáutica. Localidad: Madrid. Código puesto: 713109001/2C410/003. Código MAP: 4959601.

**850**

*RESOLUCIÓN 452/38001/2008, de 11 de enero, de la Subsecretaría, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE número 310, de 27 de diciembre de 2007) y previo informe de la Dirección General de la Función Pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero.—Se convoca el proceso selectivo para cubrir plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería, en el número que resulte necesario para alcanzar 85.000 efectivos el día 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—El proceso selectivo se regirá por las disposiciones siguientes:

Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, (Boletín Oficial del Estado número 71, de 23 de marzo), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar.

Los preceptos y disposiciones de la Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, de 19 de mayo), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas no derogados expresamente por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE número 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre (BOE número 288, de 2 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre (BOE número 253, de 21 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre (BOE número 287, de 30 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE número 6, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Orden 15/2000, de 21 de enero (BOD número 19, de 28 de enero), por la que se determinan las especialidades de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

Orden 74/1992, de 14 de octubre (BOD número 204, de 19 de octubre), por la que se aprueban las normas para la valoración psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo.

Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre (BOE número 260, de 31 de octubre), por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.

Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo (BOD número 93, de 14 de mayo), por la que se modifica el cupo máximo de extranjeros que pueden acceder a la condición de Militar Profesional de Tropa y Marinería, contemplado en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, así como los anexos II y III del citado Reglamento.

Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOD número 183, de 18 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como Anexo I.

Tercero.—En cumplimiento de la Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo, por la que se modifica el cupo máximo de extranjeros que pueden acceder a la condición de Militar Profesional de Tropa y Marinería, contemplado en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, así como los anexos II y III del citado Reglamento, se podrá convocar el número de plazas que resulte necesario para alcanzar un máximo de siete mil seiscientos cincuenta (7.650) efectivos no nacionales durante el año 2008, a las que podrán optar los extranjeros en concurrencia con españoles. A estos efectos, en la publicación de plazas correspondiente a cada ciclo, se determinarán las especialidades y las unidades a las que los mismos podrán optar.

Cuarto.—Mediante la presente Resolución se ofertan tres mil ciento veinticinco (3.125) plazas, correspondientes al primer ciclo del proceso continuo de selección, de acuerdo con la distribución que figura en el Anexo II. Del total de estas plazas, los extranjeros podrán optar a cuatrocientas ochenta y siete (487), conforme a lo señalado en el punto Tercero.

Las plazas correspondientes a los siguientes ciclos de selección, al menos, se expondrán públicamente en las Subdelegaciones de Defensa dependientes del Ministerio de Defensa y en la página web del Ministerio de Defensa «Soldados.com» o Marineros.com.

Quinto.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, de acuerdo con las normas establecidas en estas bases.

Madrid, 11 de enero de 2008.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.